

 MINISTERIO DE LA MUJER PARAGUAY PARAGUAY KUNANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 4.0	

## PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO

### Ministerio de la Mujer

*“Es una herramienta de disposiciones voluntarias de autorregulación, un documento de compromiso con los más altos estándares en materia de conducta ética para el fortalecimiento institucional y la eficiencia en el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales”.*



**Version.4.0**

## Índice

PRESENTACIÓN.....	3
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4
<u>CAPÍTULO I</u> ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.....	6
<u>CAPÍTULO II</u> PRINCIPIOS ÉTICOS, VALORES INSTITUCIONALES Y GRUPOS DE INTERÉS.....	8
<u>CAPÍTULO III</u> POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.....	10
<u>CAPÍTULO IV</u> MEJORA CONTINUA DEL MINISTERIO DE LA MUJER.....	11
<u>CAPÍTULO V</u> PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS DEL MINISTERIO DE LA MUJER.....	11
<u>CAPÍTULO VI</u> POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.....	12
<u>CAPÍTULO VII</u> ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO.....	13



 <b>MINISTERIO DE LA MUJER PARAGUAY</b> <b>PARAGUÁI KUNANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA</b>	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 4.0	

## PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO

### PRESENTACIÓN

*El Ministerio de la Mujer consciente de la importancia que debe primar la voluntad de satisfacer el interés general antes que los intereses particulares, adopta el Protocolo del Buen Gobierno como referente teórico y ético que orienta el accionar institucional, mediante el uso de buenas prácticas promoviendo una gestión íntegra, eficaz y transparente, a través de mecanismos e instrumentos de control que permitan evaluar y establecer mejoras en la gestión de las máximas autoridades y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer, para responder a las exigencias de la ciudadanía, dentro del marco de respeto y justicia.*



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

A los efectos de facilitar la comprensión de los distintos aspectos contenidos en el presente Protocolo de Buen Gobierno, se definen a continuación los significados y alcances de los términos y expresiones utilizados:

**Administrar:** Ejercer autoridad, dirección o control sobre la institución y sus recursos, mediante la planificación, organización y gestión de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Protocolo de Buen Gobierno:** Conjunto de disposiciones voluntarias de autorregulación adoptadas por quienes ejercen la conducción institucional, como compromiso ético orientado a garantizar una gestión pública eficiente, eficaz, innovadora, íntegra y transparente.

**Código de Ética:** Documento orientador que define los principios y valores éticos que deben regir la conducta de todos/as los/as servidores/as públicos/as en el desempeño de sus funciones, en coherencia con el Protocolo de Buen Gobierno.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de promover el cumplimiento y conocimiento del Protocolo de Buen Gobierno. Está facultada para atender en carácter consultivo en los casos relacionados con la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la Institución.

**Comité de Ética:** Órgano responsable de liderar la implementación de la gestión ética en las instituciones del Estado, promoviendo una función pública basada en la eficiencia, la transparencia, la integridad y el servicio a la ciudadanía.

**Conflicto de intereses:** Situación en la que un/a servidor/a público/a, debido a su cargo o competencia, se encuentra en posición de favorecer intereses personales o de terceros/as, en detrimento del interés público.

**Género:** Construcción social, cultural, histórica y psicológica que define roles, comportamientos y relaciones asignadas a hombres y mujeres por la sociedad, más allá de las diferencias biológicas.

**Gobernabilidad:** Capacidad real de ejercer el poder otorgado formalmente, en función de objetivos institucionales. Se sustenta en la legitimidad otorgada por los grupos de interés, basada en:

- a) competencia e idoneidad (eficiencia y eficacia);
- b) integridad (priorización del interés general);
- c) transparencia (comunicación clara sobre la gestión y sus resultados).

**Gobierno en línea:** Conjunto de acciones que implementa el Estado mediante tecnologías de la información, especialmente Internet, para mejorar la interacción con la ciudadanía y la eficiencia de la gestión pública.

**Gobierno Abierto:** Modelo de gestión pública basado en los principios de participación ciudadana, rendición de cuentas, transparencia, innovación y uso de tecnología. Promueve una relación directa y colaborativa entre la Administración Pública y la ciudadanía.

**Gobierno Corporativo:** Forma en que se dirige y controla una institución, promoviendo prácticas que garanticen eficiencia, transparencia e integridad, con responsabilidad frente a sus grupos de interés.

**Grupos de Interés:** Personas, colectivos o instituciones que afectan o son afectadas por las decisiones y acciones de una entidad pública. También denominados públicos internos y externos, partes interesadas o stakeholders.



 <b>MINISTERIO DE LA MUJER</b> PARAGUAY	<b>PARAGUAY KUNANGUÉRA YKEKO</b> MOTENONDEHA		<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
			Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
			Versión 4.0	

**Cultura emprendedora:** Conjunto de valores, prácticas y comportamientos que promueven la innovación y el compromiso con el cambio social, aplicados al ámbito del servicio público con sentido de justicia y responsabilidad.

**Igualdad de Derechos entre hombres y mujeres:** Garantía de eliminación de barreras discriminatorias que limitan la participación equitativa de mujeres y hombres en los ámbitos económico, político y social.

**Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:** Se fundamenta en el principio de igualdad y se refiere a la necesidad de corrección de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en nuestras sociedades. Constituye la garantía de ausencia de cualquier barrera discriminatoria de naturaleza sexista en las vías de participación económica, política y social de las mujeres.

**Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres:** Reconocimiento de que la igualdad real exige medidas específicas para corregir las desigualdades estructurales, permitiendo condiciones equitativas para el acceso y ejercicio de derechos, incluyendo acciones afirmativas y redistribución de recursos.

**Igualdad de Resultados:** Manifestación concreta de la igualdad sustantiva, reflejada en indicadores cuantitativos y cualitativos que evidencian la paridad en el ejercicio de derechos, toma de decisiones, ingresos y vida libre de violencia.

**Ministerio de la Mujer:** Organismo del Poder Ejecutivo, especializado en la formulación, articulación y seguimiento de políticas públicas orientadas a promover la igualdad sustantiva y la participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional.

**Políticas:** Directrices establecidas por la alta dirección institucional para orientar la acción pública hacia el cumplimiento de los fines misionales, asegurando coherencia entre principios, prácticas y objetivos.

**Principios éticos:** Normas fundamentales que guían la conducta individual y colectiva en el ejercicio de la función pública, basadas en el respeto, la justicia y la responsabilidad.

**Rendición de Cuentas:** Obligación de todo/a servidor/a público/a de informar y justificar su gestión, el uso de recursos públicos y los resultados obtenidos, promoviendo el control social y la transparencia.

**Riesgos:** Posibles eventos internos o externos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales o interrumpir el normal desarrollo de sus funciones.

**Transparencia:** Práctica de gestión pública que permite la visibilidad de las decisiones, procesos y resultados institucionales, facilitando el acceso a la información y el control ciudadano.

**Transparencia activa:** Obligación de las instituciones públicas de poner a disposición de la ciudadanía, de manera permanente, información pública actualizada, accesible y comprensible.

**Valores éticos:** Cualidades deseables que orientan la conducta de los/as servidores/as públicos/as y permiten una convivencia basada en la dignidad, el respeto y el bien común.



*[Handwritten signature]*

**Ministra de la Mujer**

 MINISTERIO DE LA MUJER PARAGUAY PARAGUAY KUNANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 4.0	

## CAPÍTULO I ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

### **Artículo 1º. DEL MINISTERIO DE LA MUJER**

El Ministerio de la Mujer, en adelante el MINMUJER, es un organismo público creado como Secretaría mediante Ley N° 34/92 y elevado a Ministerio por Ley N° 4675/12. Se constituye como la instancia rectora, normativa y articuladora de las políticas públicas de género del Gobierno Central, con autonomía técnica y de gestión.

Está integrada por los Viceministerios: (I) de Igualdad y No Discriminación (VIND); (II) de Protección de los Derechos de las Mujeres (VPDM); y, (III) Viceministerio de Administración y Finanzas (VAF).

Fundamenta sus acciones en: I) la Constitución Nacional; II) las Convenciones y Tratados Internacionales aprobados y ratificados por el Paraguay; III) Legislación nacional y normas de inferior jerarquía y; IV) Compromisos del Paraguay sobre políticas públicas y; V) los Planes Nacionales: IV Plan Nacional de Igualdad 2018-2024; y el Plan Nacional de Desarrollo, Paraguay 2030.

#### **Misión**

Institución rectora, normativa y articuladora de políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, allanando los obstáculos y eliminando toda forma de discriminación hacia las mujeres.

#### **Visión**

Institución promotora y garante de los Derechos Humanos de las mujeres, con mayor nivel de incidencia en los ámbitos público y privado, para la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

### **Artículo 2º. COMPROMISO MISIONAL**

La Ministra, junto a su equipo directivo y servidores /as públicos/as se comprometen a orientar todas sus actuaciones al cumplimiento de la misión, visión y objetivos que la Constitución y la Ley han definido para el MINMUJER.

### **Artículo 3º. RESPONSABLES DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO.**

Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Protocolo de Buen Gobierno, la máxima autoridad, así como la alta gerencia institucional, compuesta por: viceministras, directora/es generales, directoras/es, coordinadoras/es y jefes de departamentos, quienes para la elaboración y el desempeño de sus actividades se someten a los controles establecidos por la Constitución Nacional y las leyes, garantizando la eficiencia y la eficacia en la gestión.

La máxima autoridad y la alta gerencia institucional (viceministras/os, directoras/es generales, directoras/es, coordinadoras/es y jefes de departamentos) son responsables de implementar este Protocolo, sometiéndose a los controles constitucionales y legales, garantizando eficiencia, eficacia y transparencia.

### **Artículo 4º. COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO.**

El Ministerio de la Mujer enmarcado en la función pública, tiene como fin principal velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales, defender el patrimonio público, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Nacional, la legislación vigente y los reglamentos aplicables.

 MINISTERIO DE LA MUJER PARAGUAY PARAGUAY KUNANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 4.0	

Para cumplir con la misión, la máxima autoridad y la alta gerencia institucional se comprometen a administrar la gestión del Protocolo de Buen Gobierno bajo los preceptos de la integridad, la transparencia y eficacia asegurando:

- a. La correcta gestión de los recursos públicos;
- b. La rendición de cuentas;
- c. La eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- d. La coordinación y colaboración con otros entes públicos;
- e. La atención oportuna y efectiva a los requerimientos de la ciudadanía

En ese marco se establecen las siguientes prácticas institucionales:

- a) Establecer políticas públicas que incorporen el componente de género; Diseñar e implementar políticas públicas con enfoque de género.
- b) Promover el protagonismo y la participación de la mujer en el ámbito de la vida política, cultural, familiar, laboral y social;
- c) Elaborar planes y programas que garanticen el acceso equitativo de las mujeres, fomentando la igualdad de oportunidades y erradicando la violencia de género y la trata de personas.
- d) Promover e implementar políticas que tiendan al desarrollo de la creatividad y capacidades de la mujer en los ámbitos científicos, tecnológicos, artísticos y culturales;
- e) Asegurar el cumplimiento efectivo que las políticas trazadas se cumplan;
- f) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- g) Ejecutar eficientemente su plan estratégico institucional
- h) Fomentar el aprovechamiento de los recursos materiales y humanos existentes en la institución

#### **Artículo 5º. COMPROMISOS DE LOS ALTOS DIRECTIVOS**

La máxima autoridad y la alta gerencia institucional se comprometen a mantener relaciones armónicas con los organismos de control y suministrar información que legalmente estos requieran, de forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar acciones de mejoramiento institucional que los organismos de control recomienden en sus respectivos informes.

#### **Artículo 6º. RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN**

Cuando la Ministra de la Mujer, Viceministras/os o algún integrante autorizado/a del equipo directivo delegue determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte de la administración pública, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones de la persona delegada, obligándose a mantenerse informado/a del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.



 <b>MINISTERIO DE LA MUJER</b> PARAGUAY	PARAGUÁI <b>KUNANGUÉRA YKEKO</b> MOTENONDEHA	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
		Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 4.0		

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS ÉTICOS, VALORES INSTITUCIONALES Y GRUPOS DE INTERÉS

**Artículo 7º. LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER** constituyen el marco de conducta para todas las personas que integran la institución y guían su actuación con integridad, responsabilidad y compromiso ciudadano.

#### NUESTROS VALORES:

Los valores éticos que inspiran y orientan la gestión del Ministerio de la Mujer son:

**LEGALIDAD:** valoración positiva de actuar conforme a las leyes y normas establecidas en una sociedad, buscando que estas sean justas y se cumplan para asegurar el orden, la justicia y el bienestar general

**IGUALDAD Y NO DISCRMINACIÓN:** Institución que se distingue por el esfuerzo y la lucha de promover y garantizar, simultáneamente la igualdad legal, de oportunidades, sustantiva y de resultados, para generar relaciones justas y simétricas entre hombres y mujeres.

**RESPETO:** Institución que garantiza el ejercicio de los derechos humanos de las funcionarias y los funcionarios institucionales.

**RESPONSABILIDAD:** Institución que cumple con sus compromisos y responsabilidades en tiempo y forma.

**HONESTIDAD:** es la cualidad de actuar y comunicarse con verdad, sinceridad, transparencia y rectitud, siendo coherente entre lo que se piensa, se dice y se hace.

**TRANSPARENCIA:** Institución que se caracteriza por la accesibilidad a la información que da cuenta sobre el funcionamiento organizativo institucional, el acceso a la información, así como el manejo de los fondos que disponen para la realización de su misión.

#### **Artículo 8º. COMPROMISO PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS**

El Ministerio de la Mujer se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de la lucha contra la corrupción, para lo cual establecerá compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios y la ciudadanía.

La institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de funcionarios, vinculando a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

#### **Artículo 9º. COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

El Ministerio de la Mujer promueve la implementación de la transparencia en la gestión interna y la prevención de actos de corrupción en consonancia con la legislación vigente en materia de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción.

#### **Artículo 10º. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD**

Las/os Directivos/as del MINMUJER manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública dentro del ámbito de su competencia, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Protocolo de Buen Gobierno y el Código de Ética,



 MINISTERIO DE LA MUJER PARAGUAY PARAGUÁI KUNANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 4.0	

orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés y adoptando las siguientes medidas:

- a) Guía sus actuaciones orientadas por los principios establecidos en el Código de Ética.
- b) Publicar las normas éticas.
- c) Garantiza que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- d) Denuncia las conductas irregulares de sus funcionarios.
- e) Capacita a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social.
- f) Rinde cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información que no tenga carácter reservado.
- g) Hace de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes, el presente Protocolo de Buen Gobierno, la publicidad de la contratación de servicios y adquisiciones de bienes, y estableciendo mecanismos de seguimiento de los contratos.

#### **Artículo 11º. ACCIONES DE TRANSPARENCIA**

El Ministerio de la MUJER cuenta con una Unidad de Transparencia y Anticorrupción, como instancia encargada de procedimientos que apuntan a la eficiencia en el cumplimiento de la Ley N° 7389/24 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, que en su Artículo 10 Jerarquía y Atribuciones, inciso a) expresa: *Son Atribuciones de la UTA – Coordinar, implementar y supervisar las medidas del régimen de integridad, transparencia y prevención de la corrupción, dentro de sus respectivos organismos.*

#### **Artículo 12º. GRUPO DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN**

El MINMUJER, para conducir su quehacer institucional y desarrollar la estrategia reconoce como sus grupos de interés a las otras Instituciones Públicas, los/as funcionarios/as de la institución, la ciudadanía, los contratistas y proveedores, los medios de comunicación, las organizaciones sociales.

#### **Artículo 13º. DEBERES DEL FUNCIONARIO RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

Entre otros, los deberes de los funcionarios del Ministerio de la Mujer ante posibles casos de conflicto de interés, son:

- a) Informar a tiempo y por escrito a todos los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- b) Rechazar cualquier actividad que busque distorsionar o interferir con las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo.
- c) Guardar y proteger la información que la normativa legal dispone de carácter reservado.

#### **Artículo 14º. PROHIBICIONES PARA EL FUNCIONARIO SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES**

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el funcionario del Ministerio de la Mujer se abstiene en realizar las siguientes prácticas:



 MINISTERIO DE LA MUJER PARAGUAY PARAGUAYÍ KUNANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 4.0	

- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución.
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución.
- c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- d) Utilizar recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausar en provecho personal o de terceros.
- e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de los proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de persona o de instituciones con las que el Ministerio de la Mujer sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

### CAPÍTULO III

#### POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

##### **Artículo 15º. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA**

El Ministerio de la Mujer se compromete en asumir la comunicación y la información como bien público, salvo aquellas que por su naturaleza sean catalogadas como información de carácter confidencial o sensible que se encuentran resguardadas por las normativas vigentes.

##### **Artículo 16º. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL**

La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los/las servidores/as públicos/as de la institución; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción.

##### **Artículo 17º. COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El Ministerio de la Mujer se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información observen las directivas del presente Protocolo, desarrollando políticas de comunicación que incluya la reserva de la información que esté amparada en la confidencialidad que ordena la ley.

Ningún miembro de la institución debe, directa o indirectamente, utilizar información privilegiada y confidencial para sus propios intereses o de terceros.

##### **Artículo 18º. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

El Ministerio de la Mujer se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés, implementando mecanismos de difusión para que les llegue de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

##### **Artículo 19º. COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Ministerio de la Mujer se compromete a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución, y de los resultados del control gubernamental. El mecanismo preferente será a través de actos públicos, con cobertura de los medios de comunicación, con el fin de que la actividad pueda llegar a la ciudadanía en general. Para el efecto se compromete a poner al alcance de las personas interesadas la información



 <b>MINISTERIO DE LA MUJER PARAGUAY</b> <b>PARAGUAY KUNANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA</b>	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 4.0	

necesaria como mínimo con tres (3) días de anticipación a la realización de los actos públicos, a través del portal institucional.

## **Artículo 20º. ATENCIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS**

La institución instaurará mecanismos de atención y respuesta a las quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración solicitadas por la ciudadanía, las cuales deber ser evacuadas en los términos previstos por la Ley

## **CAPÍTULO IV**

### **MEJORA CONTINUA DEL MINISTERIO DE LA MUJER**

#### **Artículo 21º. COMPROMISO CON LA CALIDAD Y EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

El Ministerio de la Mujer se compromete a orientar su gestión hacia la excelencia del servicio, promoviendo la implementación de un sistema de Gestión por Procesos de acuerdo a la Norma de Requisitos Mínimos (NRM:2015) con criterios aplicado en normas internacionales de calidad y encaminado a la mejora continua.

#### **Artículo 22º. COMPROMISO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS**

El Ministerio de la Mujer se compromete a implementar un sistema integrado de control interno tomando como base la Norma de Requisitos Mínimos (NRM:2015), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución y promover de manera permanente entre los funcionarios las buenas prácticas orientadas al ambiente de control y los componentes de control de la planificación, implementación, evaluación y mejora.

La Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio de la Mujer evaluará la implementación y la norma de requisitos mínimos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en las distintas áreas administrativas del Ministerio Público, a fin de promover la eficiencia en el manejo de los recursos humanos, económicos, financieros y patrimoniales del Estado.

#### **Artículo 23º. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

El Ministerio de la Mujer se compromete en adoptar una política de administración de riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar y valorar, su nivel de exposición concreta y los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructura de criterios orientados en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

## **CAPÍTULO V**

### **PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS DEL MINISTERIO DE LA MUJER**

#### **Artículo 24º. ÓRGANOS DE CONTROL**

Los órganos de control y vigilancia externos son la Contraloría General de la República, la Auditoría General de Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda, dentro de sus respectivas competencias constitucionales y legales. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

#### **Artículo 25º. POLÍTICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN**

La Ministra de la Mujer, las/los Viceministras/os y su equipo directivo, se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control externos y a suministrar la información



 <b>MINISTERIO DE LA MUJER PARAGUAY</b>   <b>PARAGUAY KUÑANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA</b>	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 4.0	

que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a establecer las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes. Asimismo, estarán atentos/as a consensuar propuestas ciudadanas que tiendan a mejorar y/o fortalecer las intervenciones para la prestación de los servicios y el cumplimiento de la misión institucional.

#### **Artículo 26º. COMPROMISO CON LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO**

El Ministerio de la Mujer se relaciona estratégicamente con los organismos y entidades del Estado en cumplimiento de la misión consagrada en la Constitución Nacional y de acuerdo a las normativas legales vigentes.

#### **Artículo 27º. POLÍTICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

El Ministerio de la Mujer se relaciona y coopera con organismos e instituciones internacionales.

#### **Artículo 28º. COMPROMISO CON EL GOBIERNO ABIERTO**

La Máxima autoridad y la alta gerencia institucional se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno Abierto, a través de las acciones necesarias para implementar y mantener actualizada la web de la institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a los procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para acceder a cargos, así como información respecto al plan estratégico institucional, sus avances, objetivos y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión, informe de gestión, servicios que la institución presta a la ciudadanía, forma de acceder a ellos y funcionamiento general de la institución, entre otros.

#### **Artículo 29º. COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

La Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Mujer se compromete a cumplir con las normativas vigentes para las contrataciones públicas, a fin de transparentar todos los procesos de adquisición y garantizar la igualdad de condiciones para todos los oferentes, contribuyendo de esta manera a la reducción de los costos para el estado.

#### **Artículo 30º. COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE**

El Ministerio de la Mujer se compromete a fortalecer el componente ambiental como un eje transversal a todas las actividades de la institución, promoviendo una cultura de responsabilidad y respeto hacia el medio ambiente.

### **CAPÍTULO VI**

#### **POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

#### **Artículo 31º. COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**

Con el fin de alcanzar el cumplimiento de su misión institucional, el Ministerio de la Mujer promueve procesos transparentes conforme a los requisitos y procedimientos para la implementación de la gestión del talento humano desde la incorporación y la permanencia, hasta el retiro del servidor público de la institución.

#### **Artículo 32º. COMPROMISO CON LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

El MINMUJER, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores/as públicos/as, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad,



 MINISTERIO DE LA MUJER PARAGUAY PARAGUAY KUÑANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 4.0	

imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la institución propenderá la vinculación de los/as más capaces e idóneos/as a la administración, sea como servidores/as nombrados/as o contratados/as.

## CAPÍTULO VII

### ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO

#### **Artículo 33º. COMPOSICIÓN Y PERIODO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y EL/LA PROMOTOR/A DE BUEN GOBIERNO.**

En el MINIMUJER, se instaurará un Comité de Buen Gobierno, cuyas personas integrantes se seleccionarán de las siguientes dependencias: representante titular perteneciente a cargo de nivel directivo de las siguientes dependencias: Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Unidad de Transparencia y Anticorrupción; Planificación y Proyectos, Vice ministerios misionales; quienes serán designados/as por la Máxima Autoridad de la institución quien, a su vez, designará entre dichos integrantes la persona que ejercerá las funciones de Promotor/a de Buen Gobierno.

El periodo de permanencia de los/las representantes será de dos (2) años y podrán ser reelegidos/as por un período más.

El Comité se reunirá ordinariamente cada (3) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por la Ministra o el/la Promotor/a de Buen Gobierno.

#### **Artículo 34º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Monitorear el desarrollo de las políticas y compromisos contenidos en el presente Protocolo.
- b) Asegurarse de la difusión del Protocolo de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los/as internos/as y grupos de interés de la institución;
- c) Revisar y actualizar el Protocolo de Buen Gobierno dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal.
- d) Resolver controversias sobre la interpretación del Protocolo de Buen Gobierno.
- e) Informar a la Máxima Autoridad de manera anual o cuando la máxima instancia lo requiera, sobre los trabajos realizados por el Comité de Buen Gobierno.
- f) Elaborar su propio reglamento de operación.

#### **Artículo 35º. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del presente Protocolo, podrá radicar su reclamo ante la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, quien remitirá al Comité de Buen Gobierno donde se estudiará y responderá en el plazo de veinte días hábiles.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de la aplicación del presente Protocolo, de acuerdo con el hecho presentado.

Para la resolución y administración de una controversia se tendrán en cuenta las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios y valores éticos asumidos y el espíritu contenido en el presente Protocolo.



 <b>MINISTERIO DE LA MUJER</b> PARAGUAY	PARAGUAY <b>KUÑANGUÉRA YKEKO</b> MOTENONDEHA	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
		Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
		Versión 4.0	

### **Artículo 36º. VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO**

El Protocolo de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación en cuanto a la actualización por parte de la Ministra de la Mujer, mediante acto administrativo.

### **Artículo 37º. DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO**

El Protocolo de Buen Gobierno se divulgará a los/las integrantes de la institución y a sus grupos de interés.

El Protocolo de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Ministra de la Mujer. La Máxima Autoridad Institucional informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

### **Artículo 38º. INDICADORES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE BUEN GOBIERNO**

El MINMUJER se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del Buen Gobierno en la institución, tomando en consideración el trabajo realizado por el Comité de Buen Gobierno, conforme con las funciones establecidas en el presente Protocolo, y tomará las acciones correctivas que sean necesarias para el cumplimiento misional del Ministerio de la Mujer.

